

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 58

Para cumplir lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento vigente del ramo, he dispuesto que el día 3 del próximo mes de agosto se dé principio á la comprobación periódica de los aparatos de pesar y medir en el partido judicial de Castro Urdiales, empezando por la cabeza de partido, en la que tendrá lugar desde el día 3 citado al 5 del mismo mes.

Durante los tres días señalados, los comerciantes é industriales de aquel término municipal deben presentar en la oficina del Fiel contraste, para comprobarlo, el

surtido de aparatos de pesar y medir de que, como mínimo, deben estar provistos, con arreglo al art. 20 del Reglamento citado, para el ejercicio de sus respectivas profesiones é industrias; previniéndoles que de no cumplir esta formalidad dentro del plazo marcado, se les practicará en sus propios establecimientos, teniendo que abonar dobles derechos en los casos que previene el art. 78.

Terminada la comprobación en el pueblo cabeza de partido, se continuará en los restantes del mismo por el orden que marque el Fiel contraste, el cual lo comunicará con la debida antelación á los Alcaldes respectivos.

Encarezco á los señores Alcaldes que por ningún concepto consientan el uso de otras pesas y medidas que las del sistema métrico decimal, debidamente contrastadas, y que sin contemplación de ningún género impongan á los contraventores las penas señaladas en las disposiciones vigentes, hasta conseguir que sea un hecho el planteamiento de dicho sistema métrico.

Santander 28 de julio de 1908.—

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Beneficencia.—Concurso

Vacante la plaza de Capellán de la Casa de Caridad de esta ciudad, dotada con el haber anual de

947,50 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba, se abre concurso por el término de veinte días para que los que se hallen en condiciones de desempeñarla, y cuenten con la autorización del excelentísimo é ilustísimo señor Obispo de esta diócesis, presenten sus solicitudes convenientemente documentadas en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles y horas de nueve á trece.

Santander 24 de julio de 1908.—
El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla.*—P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, *Daniel López.*

Suministros.—Mes de julio de 1908

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comitario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta diez y siete céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cuatro céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta veintiún céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno fd. de leña á tres céntimos.

Ración de uno fdem de carne á una peseta cuarenta y nueve céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos.

Yá fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.^a de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 24 de julio de 1908.—El Comisario de Guerra, *Darío de la Puente*.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial, y los impuestos de canon por superficie de minas y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital á domicilio en el próximo mes de agosto, hasta el 24, y el 23 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza de las mismas contribuciones y de los impuestos sobre carruajes de lujo, Casinos y Círculos en los demás Ayuntamientos del partido judicial en los días de citado mes que á continuación se expresan:

Astillero, 3 y 4 de agosto.
Camargo, 5, 6 y 7.
Bezana, 8, 9 y 10.
Villaescusa, 11, 12 y 13.
Piélagos, 17, 18, 19 y 20.
Santander 24 de julio de 1908.—P. O., *Celedonio Casas*.

→↔

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, se verificará en la zona de Ramales en la forma siguiente:

Arredondo, días 1 y 2 de agosto.
Ruesga, 3, 4 y 5.
Ramales, 6 y 7.
Soba, 9, 10 y 11.
Racines, 12 y 13.
Santander 24 de julio de 1908.—Francisco Sáinz.

→↔

Zona de Reinosa

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, Casinos y utilidades,

que la cobranza de sus cuotas, vencidas en el trimestre actual, tercero de 1908, se verificará en los sitios de otras veces en los días siguientes del mes de agosto próximo:

Hermanadad de Campo de Yuso, 1 y 2.

Reinoso, 1, 2 y 3.

Valderredible, 4, 5 y 6.

Las Rozas y Campo de Yuso, 8 y 19.

San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 10 y 11.

Valdeprado, 12 y 13.

Pesquera y Santiurde, 17 y 18.

Enmedio, 23 y 24.

Anunciándolo para que pueda saberse por los interesados, como así bien que los cobros los hará el que suscribe ó sus auxiliares.

Reinoso 21 de julio de 1908.—*Laureano de Obeso*.

→↔

Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta zona para la cobranza de la contribución voluntaria de rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, Casinos é industrial accidental en el actual tercer trimestre.

Argoños, día 13 de agosto.

Arruero, 8 y 9.

Bárcena de Cicero, 4 y 5.

Bareyo, 6 y 7.

Entrambasaguas, 5 y 6.

Escalante, 1.

Hazas en Cesto, 17 y 18.

Marina de Cudeyo, 9, 10 y 11.

Meruelo, 3 y 4.

Noja, 21 y 22.

Rivamontán al Monte, 7 y 8.

Santoña, 10, 11 y 12.

Solórzano, 19 y 20.

Liérganes, 8, 9 y 10.

Medio Cudeyo, 3, 4 y 5.

Miera, 7 y 8.

Penagos, 11 y 12.

Riotuerto, 19 y 20.

Rivamontón al Mar, 6 y 7.

Bárcena (Gama) 23 de julio de 1908.—El Recaudador, *Lázaro Rueda*.

→↔

Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de esta zona en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, los días 6, 7 y 8 de agosto.

Los Tojos, 1 y 2.

Mazcuerras, 10, 11 y 12.

Polaciones, 19 y 20.

Ruente, 9 y 10.

Tudanca, 21 y 22.

Valle de Cabuérniga, 3, 4 y 5.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Cabezón de la Sal 27 de julio de 1908.—El Recaudador, *Francisco Fernández Campa*.

→↔

Zona de San Vicente

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones, correspondientes al tercer trimestre, y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Instrucción:

Alfoz de Lloredo, 1, 2 y 3 de agosto.

Comillas, 6 y 7.

Herrerías, 19 y 20.

Lamasón, 12.

Puñarrubia, 11.

Rionanes, 17 y 18.

Ruiloba, 4 y 5.

San Vicente, 24 y 25.

Villalbilla, 21, 22 y 23.

Val de San Vicente, 10, 11 y 12.

Urdas, 8 y 9.

San Vicente 24 de julio de 1908.—El Recaudador, *Juan Gallego*.

→↔

Zona de Potes

Itinerario que presenta en la Tesorería de Hacienda de la provincia el Recaudador que suscribe, señalando los días que ha de tener lugar la cobranza voluntaria en cada distrito que compone dicha zona, insertándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, y por esta recaudación se remitirán á los respectivos Alcaldes los edictos de costumbre para fijarlos en los sitios señalados al efecto.

Cabezón de Liébana, 6 y 7 de agosto.

Camaleño, 11, 12 y 13.

Castro ó Cillorigo, 4 y 5.

Potes, 1 y 2.

Pesaguero, 4 y 5.

Tresviso, 3.

Vega de Liébana, 8 y 9.

Potes, julio 23 de 1908.—El Recaudador, *Mariano Santa María*.

→↔

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al tercer trimestre, en los Ayuntamientos de esta zona, du-

rante las horas y en los sitios de costumbre.

Arenas, 1, 2 y 3 de agosto.

Anievas, 4 y 5.

Bárcena, 6 y 7.

Cartes, 4 y 5.

Cieza, 3 y 4.

Corrales, 10, 11 y 12.

Miengo, 1 y 2.

Molledo, 10, 11 y 12.

Suances, 7, 8 y 9.

Potanco, 3 y 4.

Reocín, 7, 8 y 9.

San Felices, 6, 7 y 8.

Santillana, 5 y 6.

Torrelavega, 10, 11, 12 y 13.

Lo que pongo en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita á satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 25 de julio de 1908.—El Recaudador, Emilio Revuelta.



Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de agosto y días siguientes:

Ampuero, 1, 2 y 3.

Limpias, 4 y 5.

Castro Urdiales, 8 al 12.

Colindres, 14 y 15.

Voto, 18, 19 y 20.

Liendo, 21 y 22.

Griego, 2, 3 y 4.

Villaverde de Trucios, 8 y 9.

Santander 24 de julio de 1908.—El Recaudador, Robustiano Olea.



Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria y demás conceptos, correspondiente al tercer trimestre de este año, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se asignan, en el partido de Villacarriedo.

Castañeda, 1 y 2 de agosto.

Cayón, 1, 2 y 3.

Corvera, 6, 7, 8 y 9.

Luena, 7, 8, 9 y 10.

Puente Viesgo, 3, 4 y 5.

San Pedro del Romeral, 8, 9 y 10.

Santiurde de Toranzo, 11, 12 y 13.

Sare, 10 y 11.

Selaya, 7, 8 y 9.

San Roque de Riomiera, 8, 9 y 10.

Vega de Pas, 8, 9 y 10.

Villacarriedo, 12, 13 y 14.

Villafufre, 17, 18 y 19.

Lo que participo á V. S. para que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL para

conocimiento de los contribuyentes de dicha zona y demás efectos de Instrucción.

Santander 28 de julio de 1908.

El Recaudador: P. P., Valeriano de la Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

Hallándose vacante, por jubilación del Maestro propietario que la desempeñaba, la escuela elemental de asistencia mixta del barrio del Dueño, en este Municipio, y cuya escuela es de Patronato municipal, se anuncia por el presente su provisión en propiedad, conforme al art. 183 de la ley de 9 de septiembre de 1857, señalando para solicitarla el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La dotación anual es de 625 pesetas; 200 ídem por retribuciones convenidas, y 174 para casa habitación, pagado todo de fondos municipales por mensualidades.

Las señoras Maestras que la soliciten habrán de reunir las condiciones que señala el art. 35 del Reglamento de provisión de escuelas del 14 de septiembre de 1902, que son: ser españolas, tener 21 años de edad, poseer el título de Maestra, ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes, y no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de cuantos documentos acrediten los extremos antedichos y los servicios y méritos de las aspirantes á la referida plaza, y certificación de buena conducta, si no estuvieren ejerciendo la enseñanza pública.

Santoña 27 de julio de 1908.—El Alcalde, M. R. Palmas.



Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Los apéndices al anillamiento que servirán de base para la formación de los repartos de la contribución territorial en el año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

San Felices de Buelna á 27 de julio de 1908.—El Alcalde, Francisco G. Linares.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevista en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,

Silló.

(Gaceta del 11 de julio.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1908

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el segundo trimestre del año 1908, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Quintal métrico	Ptas. Cts.	Valor integro del quin- tal métrico	Importe TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	00	00	00	00	262.690	80	7.880 72
158	1.695	Ricardo Shadé	Anita	Castro Urdiales.	Idem.	386.310	48	68	68	115.360	64	3.460 02
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia.	Penagos.	Idem.	169.648	50	00	00	00	00	00
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia.	San Felices.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
497	"	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso.	Zinc	00	00	00	00	00	00	00
497	"	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
146	"	La misma	Almazona	Idem.	Idem.	1.340	47	2	40	3.216	00	96 48
146	"	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
412	1.438	Chávarri Hermallos.	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00	00	00
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aum.º á Hermosa.	Urdías	Calamina	6.656	23 á 32	5	42	36.043	00	1.081 29
482	4.185	La misma	Idem.	Idem.	Pomo	3.600	60	00	00	39.600	00	1.188
529	"	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso.	Zinc	200	38	5	42	1.084	00	32 52
529	"	El mismo	Idem.	Idem.	Tierras.	350	27	4	86	1.701	00	51 03
529	"	El mismo	Idem.	Idem.	Zinc	00	00	00	00	00	00	00
174	3.973	Ricardo Shadé	Actividad	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00	00	00
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz.	Tresviso.	Zinc	00	00	00	00	00	00	00
511	3.624	Sociedad Providencia	Ampliación á Torpeza	Idem.	Reocín.	00	00	00	00	00	00	00
339	"	Real Compañía Asturiana	Ambiciosa.	Idem.	Calamina	1.600	22 á 34	5	42	8.672	00	260 16
472	"	La misma	A verlo vamos.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
504	"	Sociedad Providencia	Abundantísima	Idem.	Alfoz de Lloredo	100	25	3	50	350	00	10 50
504	"	La misma	Julio Bonnet.	Andrea.	Zinc.	44.970	50	68	68	30.579	60	917 39
1.060	5.220	1.990 Sociedad Minas Heras	Aumento.	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00	00	00
138	1.656	La misma	Abundante.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
136	1.656	Antolin O. de Zárate	Abandonada.	Medio Cudeyo	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
2.529	12.900	Rafael Eng. y Sánchez.	Angeles.	Camargo	Zinc	00	00	00	00	00	00	00
2.178	9.222	William Baird y Compañía.	Antonio.	Alfoz de Lloredo Benda.	Hierro	30.147	50	68	68	20.499	96	615
595	898	Sindicat Minier	Ace'erada.	Calamina	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
2.486	10.072	Real Compañía Asturiana	Buenita.	Reocín.	Idem.	8.000	50	23 á 32	5 42	271	8 13	43.360
422	"	La misma	Barrendera.	Camargo	Idem.	21.000	50	22 á 34	5 42	428	40	14.280
293	"	La misma	Berta.	Camargo	Idem.	00	00	00	00	00	00	00
56	1.414	Aguirre Medina.										

Carpeta	Número de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Valor integral quinto en los almacenes en este trimestre	LEY	Pesetas Cts.	IMPORTE total	3 por 100 del valor integral
									Pesetas Cts.	Cts.
1.02667	4.402	Sociedad Entrambasaguas	Enriquesta	Entrambasaguas	Hierro	00	00	59.037	60	1.771 13
3.858	Compañía San Salvador	Eureka 3. ^a	Camargo	Idem.	Idem.	86 820	50	30.578	24	917 35
3.613	L ^a misma	Eureka 4. ^a	Idem.	Idem.	Idem.	44.968	50	109.287	56	3 278 63
3.616	1.124 William Baird y Compañía	Francisca	Villaescusa.	Udías.	Idem.	160.717	50	44.856	20	1.345 69
599	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa.	Udías.	Idem.	65.965	50	00	00	00
1.0272	6.014 Real Compañía Asturiana	Francesita	Zinc.	Zinc.	Zinc.	00	00	00	00	00
1.02446	2.781 Real Compañía Asturiana	Farmacia	Hierro	Hierro	Hierro	100	00	542	40	16 26
1.084	5.605 Sociedad Minas Heras	Grama 2. ^a	Zinc.	Zinc.	Zinc.	100	00	108	40	3 25
1.374	4.531 Real Compañía Asturiana	Horch.	Idem.	Idem.	Idem.	20	22 á 32	5 42	00	00
1.981	5.117 La misma	Hoyos.	Idem.	Idem.	Idem.	16.460	23 á 32	5 42	89.213	20
1.732	4.529 La misma	Hermosa.	Alfoz de Lloredo	Calamina	Calamina	470	23 á 32	5 42	2.547	40
1.421	» La misma	Isidra.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.748	» La misma	Industria	Castro Urdiales.	Hierro	Hierro	00	00	00	00	00
1.535	3.833 Compañía Minera de Setares	Ins gotable	Tresviso.	Zinc.	Zinc.	00	00	00	00	00
1.6494	Sociedad Providencia	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.494	» La misma	Inés.	Castro Urdiales.	Hierro	Hierro	23 350	50	68	15.878	40
1.157	5.724 Gustavo E. Müller	Inadvertida	Tresviso.	Zinc.	Zinc.	14.780	50	68	10.050	40
1.121	5.658 El mismo	Jesus.	Idem.	Idem.	Idem.	2.359	50	68	31.858	76
1.780	4.743 Eloísa López.	Jesús.	Galamina	Galamina	Galamina	5.878	50	68	6.378	40
1.780	4.743 La misma	Juan Carlos.	Alfoz de Lloredo	Calamina	Calamina	1.150	23 á 32	5 42	6.233	40
1.836	4.813 Comp. Min. Bilbao-Santander	Juana.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.474	» Real Compañía Asturiana	Jaerio.	Alfoz de Lloredo	Calamina	Calamina	00	00	00	00	00
359	1.093 La misma	Júpiter.	San Felices.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.097	5.546 Román Manguero.	La Ciega.	Villaescusa	Hierro	Hierro	16 160	50	00	00	00
1.102	4.173 Lorencio Rodríguez	Luisa.	Entrambasaguas	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.843	4.814 Sociedad Minera Bilbaina.	Luisiana.	Las Rozas.	Lignite.	Lignite.	1.500	seco	00	00	00
1.144	5.501 Sociedad Vidriera Reinosana	Los Mártires.	Rasines.	Zinc.	Zinc.	00	00	00	00	00
1.51	» Real Compañía Asturiana	Lirio.	Liérganes.	Hierro	Hierro	00	00	00	00	00
1.437	6.447 Minas Heras.	La Constancia.	Cama'eño.	Zinc.	Zinc.	00	00	00	00	00
1.638	7.247 Sociedad Peña Vieja	Lenengoa.	Tresviso.	Plombagina.	Plombagina.	00	00	00	00	00
1.869	8.739 Federico Echevarría	Los Tojos.	Los Tojos.	Castro Urdiales.	Castro Urdiales.	00	00	00	00	00
1.140	5.578 Julián Terán.	Miguel Alonso.	Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	00	00	00	00	00
2.134	7.300 Sindicat Minier.	Magdalena.	Renedo.	Hierro.	Hierro.	146.290	50	68	99.477	51
1.8	3.707 La misma	Mayor.	Idem.	Idem.	Idem.	63 710	50	60	6 808	40
406	3. Real Compañía Asturiana	Margarita.	Idem.	Idem.	Idem.	20	23 á 32	5 42	00	00
1.441	1.851 Sociedad Minas Heras.	Más Maruri.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.625	6.653 Emilio Docal.	Merejuno.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.733	2.343 10.413 Sociedad Ruioba-Comillas.	Minuca.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00

267	12.958	Sindicat Minier.	Mauricio.	Blenda.	31.50
82	4.652	Sociedad Minas de Cartes.	Maximina.	Calamina.	193.20
792	3.771	William Baird y Compañía.	Cartes.	Hierro.	77.72
606	217	Sociedad Providencia.	Lierganes.	Idem.	60
1.655	8.106	Pedro Longarte.	Camargo.	Zinc.	00
1.655	8.106	El mismo.	Potes.	Idem.	00
1.411	1.379	Chávarri Hermanos.	Gillorigo.	Zinc.	00
1.836	7.981	Isidoro Ruiz.	Castro Urdiales.	Idem.	00
498	»	Sociedad Providencia.	No me engañas.	Hierro.	00
498	»	La misma.	Ontón.	Zinc.	5.739
842	4.790	Sociedad Entrambasaguas.	Optísimas.	Idem.	62
436	1.098	Real Compañía Asturiana.	Idem.	Tresviso.	00
436	1.098	La misma.	Idem.	Idem.	00
213	1.308	Jesús Pineda.	Olivada.	Entrambasaguas	00
113	1.612	Chávarri Hermanos.	Olvidada.	Hierro.	4.640
1	5.266	Sociedad Minas de Roiz.	Primera.	Rionansa.	50
506	5.028	Sociedad Providencia.	Presentación.	Idem.	00
1	506	»	Pepita.	Medio Cudeyo.	350
812	8.629	Bernardo San Miguel.	Punta Claro.	Castro Urdiales.	1.400
793	4.651	Sociedad Minas Heras.	Pepita.	Udías.	3.810
416	116	Compañía Minera de Setares.	Pilar.	Potes.	00
2	12.320	Santiago Ochoa.	Porvenir.	Udías.	00
434	»	Real Compañía Asturiana.	Patricia.	Udías.	00
1	6.147	Enrique G. W. Romer.	Paula.	Udías.	00
223	3.480	Comisión exp. a Minas Cabarceno.	Pedro.	Udías.	00
1	698	Julio Bonnet.	Presentada.	Udías.	00
295	»	Real Compañía Asturiana.	Pilar.	Udías.	00
295	»	La misma.	Qué será.	Udías.	00
5	2.923	Juan María Mazarrasa.	Idem.	Udías.	00
5	2.923	El mismo.	Rosario.	Udías.	00
5	2.923	El mismo.	Rentería.	Udías.	00
297	»	Real Compañía Asturiana.	Rita.	Reocín.	00
639	4.344	Sociedad Minas Heras.	Ramón.	Tierras.	00
552	3.988	Celedonio Pérez.	Recatada.	Zinc.	00
246	3.464	Emilio Pariol.	Pamela.	Alfoz de Lloredo.	00
2.520	12.869	Sociedad Solvay y C.ª.	Rosario.	Reocín.	00
181	4.227	Elosua Landáburu y Compañía.	Segura.	Torrelavega.	00
502	»	Sociedad Providencia.	Idem.	Castro Urdiales.	00
502	»	La misma.	Idem.	Tresviso.	00
531	5.930	Cesáreo Ortiz.	San José.	Idem.	00
531	»	Juan María Mazarrasa.	Superior.	Entrambasaguas	00
1	226	El mismo.	Idem.	Hierro.	00
531	»	Real Compañía Asturiana.	Idem.	Zinc.	00
428	2	La misma.	Idem.	Tierras.	00
300	2	El mismo.	Idem.	Zinc.	00
409	2	Real Compañía Asturiana.	Idem.	Alfoz de Lloredo.	00
299	2	La misma.	Idem.	Reocín.	00
550	1.402	Chávarri Hermanos.	S. Julián Musques.	Castro Urdiales.	00

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Termino donde radican	Clase	Quintal métrico	LEY	Valor integ- gral quin- tal métrico Ptas. Cts.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro — Pesetas Cts.	
444	9.526	Real Compañía Asturiana . . .	Sofia . . .	Udías . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	16	38
2.040	9.526	José María Zunzunegui . . .	San José . . .	Enmedio . . .	Magnesita . . .	2.730	2	546	00	14	54
2.040	9.526	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	1.310	3	484	70	00	00
424	"	Real Compañía Asturiana . . .	Sebastianita . . .	Udías . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	00	00
500	"	Sociedad Providencia . . .	Suerte vista . . .	Tresviso . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	00
500	"	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	00
500	"	La misma . . .	La misma . . .	Camargo . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00	00
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño . . .	Santa Rosa . . .	Tresviso . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	00	00
532	73	Juan María Mazarrasa . . .	Suerte . . .	Reocín . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	00
298	"	Real Compañía Asturiana . . .	San Telmo . . .	Alfoz de Lloredo	Hierro . . .	00	00	00	29.955	20	898
564	4.100	Antonio Lavin Casalís . . .	Sexta . . .	Camargo . . .	Idem . . .	46.805	45	00	00	00	65
277	1.480	Leopoldo Cortines . . .	Segundo Resguardo	Liérganes . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	52
751	4.621	Gustavo E. Müller . . .	Segunda Carolina . . .	Riotuerto . . .	Calamina . . .	34	35	5	184	28	38
2.093	11.276	Ramón López Dóriga . . .	Idem . . .	Idem . . .	Blenda . . .	270	40	4	1.296	00	88
2.093	11.276	El mismo . . .	San Bartolomé . . .	Villaescusa . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00	00
643	4.414	Orconera Iron Ore . . .	143	San Roque . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	00
4.166	"	La misma . . .	401	San Félix . . .	Ruiviloba . . .	00	00	00	00	00	00
401	"	Real Compañía Asturiana . . .	401	La misma . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	00
527	1.008	Juan María Mazarrasa . . .	527	Santa Rosa . . .	Tresviso . . .	00	00	00	00	00	00
426	"	Real Compañía Asturiana . . .	426	Santa Marta . . .	Alfoz de Lloredo	00	00	00	00	00	00
729	"	La misma . . .	729	2º Aumento á 1º.	Valdáliga . . .	500	30	4	2.250	00	67
61	1.173	Rafael Eugenio Sánchez . . .	61	Santa Agueda . . .	Alfoz de L'oredo	500	30	4	15.748	85	50
2	1.447	Nueva Montaña . . .	2	Segunda Deseada . . .	Blenda . . .	24.229	49	5	69.647	00	46
41	"	Real Compañía Asturiana . . .	41	Teresa . . .	Udías . . .	12.850	23 á 32	00	00	00	00
503	"	Sociedad Providencia . . .	503	Torpeza . . .	Tresviso . . .	00	00	00	00	00	00
503	"	La misma . . .	503	Idem . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00	00
263	1.111	Sociedad Minas de Solfa . . .	263	Tercer Resguardo . . .	Villaescusa . . .	18.247	3	68	12.407	96	372
1.111	"	La misma . . .	1.111	Idem . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00	24
161	2.879	Compañía Minera de Setares . . .	161	Trinidad . . .	Castro Urdiales . . .	00	00	00	00	00	00
509	"	Sociedad Providencia . . .	509	Tornera . . .	Tresviso . . .	00	00	00	00	00	00
508	1.398	La misma . . .	508	Teresita . . .	Rionansa . . .	00	00	00	00	00	00
1.466	6.450	Pantino Barón . . .	1.466	Tres amigos . . .	Liérganes . . .	10.760	50	3	2.400	00	72
1.212	5.814	Minas Heras . . .	1.212	Tres hermanas . . .	Alfoz de Lloredo	00	00	00	00	00	00
566	4.210	Antonio Lavin Casalís . . .	566	Undécima . . .	Zinc . . .	7.316	80	3	2.400	00	50
236	3.808	Ricardo Shade . . .	236	Vulcano . . .	Castro Urdiales . . .	00	00	00	00	00	00
225	884	Real Compañía Asturiana . . .	225	Vaciadero . . .	Udías . . .	00	00	00	00	00	00
894	4.691	Werry-Good . . .	894	Voto . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00	00
30	"	Real Compañía Asturiana . . .	30	Reocín . . .	Calamina . . .	2.000	22 á 34	5	10.840	00	325
									2.960	392	29
											88.811
											68

Importa el 3 por 100 las figuradas ochenta y ocho mil ochocientas once pesetas sesenta y ocho céntimos.
Santander 23 de julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.